

asimismo responsable de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación del profesorado, programas y planes de estudio que se imparten según la normativa vigente, todo ello sin prejuicio de las competencias en materia de educación que la Ley otorga al Ministerio de Educación y Ciencia y al amparo del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El funcionamiento de las escuelas mencionadas se regirá por la normativa para los centros sostenidos con fondos públicos en relación con los requisitos, criterios de admisión de alumnos, calendario y horario de funcionamiento.

El Ministerio de Educación y Ciencia deberá velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas, orientar y supervisar el acondicionamiento de las instalaciones, asesorar en la contratación de equipos educativos e informar a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a estas escuelas infantiles.

Al Programa de escolarización temprana se destinará la cantidad de 396.200, trescientos noventa y seis mil doscientos, euros de la aplicación presupuestaria 18.10.322A.450, «Convenios con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la extensión del primer ciclo de la educación infantil», contemplada en la cláusula décima del presente Convenio. Para su puesta en marcha la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla podrá contar con el asesoramiento de los servicios de apoyo de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión Rectora que se crea en la Cláusula undécima del presente Convenio de Colaboración será la encargada de establecer los criterios y las prioridades de las acciones que se desarrollen al amparo del presente Programa.

Quinta.-El Programa de Actividades tiene el objetivo de reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia en el desarrollo de procesos socioeducativos compensadores que mejoren el rendimiento escolar del alumnado. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades:

1. «Plan de Prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo» dirigido a:

a) La prevención y control del absentismo escolar con el objetivo de coordinar las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente Convenio en el marco de la prevención, la detección y la corrección del absentismo, ocasional o reiterado, entre el alumnado en edad de escolarización obligatoria. Se prestará especial atención a los menores no escolarizados, a los que estando escolarizados tienen una asistencia irregular a los centros, y a potenciar la comunicación entre las familias y la escuela, siguiendo las líneas de actuación establecidas en el Programa de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia en la Ciudad de Melilla, en colaboración con las Instituciones que tienen competencias sobre el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Igualmente, las actuaciones contempladas en el mismo deberán ajustarse a los principios que rigen el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar que el Ministerio de Educación y Ciencia ha puesto en marcha a nivel estatal, con el consenso de las Administraciones educativas, asociaciones de padres y madres y las organizaciones sindicales.

b) La atención de menores bajo sospecha de abandono, malos tratos, malnutrición, explotación comercial o sexual, acogidos a medidas judiciales o bajo sospecha de enfermedades no tratadas adecuadamente, con el objetivo de optimizar las acciones que, en este campo, se realizan desde los correspondientes servicios del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Ciudad para erradicar el maltrato infantil y juvenil. El Plan deberá contemplar tanto las actuaciones que se lleven a cabo de forma sistemática, como el tipo de seguimiento que se desarrolle. Los datos recogidos, de acuerdo con los protocolos normalizados, han de ser remitidos a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social mediante los procedimientos establecidos al efecto y se incorporarán al informe al que alude la Cláusula undécima a) del presente Convenio.

Se destinarán al Plan de Prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo los efectivos humanos, principalmente técnicos superiores de integración social, educadores y trabajadores sociales y psicólogos y pedagogos, encargados de